



PROCESO No. 110014003066-2021-01251-00  
DECLARATIVO  
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 18 AGO 2023

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las 8 A.M. hasta las 12:30 P.M. del día 5 de octubre de 2023 para la audiencia prevista parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

#### 1. DEMANDANTE

- 1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda.
- 1.2. Se niega por improcedente oficiar al juzgado 52 Civil Municipal, dado que el proceso Hipotecario terminó el 2 de mayo del 2014 y la parte lo adjuntó.
- 1.3. Se rechaza por ineficaz oficiar al Juzgado 5 Civil de Ejecución de Sentencias, dado que con esta prueba no se demuestra la capacidad económica de los demandados.
- 1.4. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio de JAIRO ESTEBAN TENJICA RODRIGUEZ y LEYLA DEL PILAR GARZON NIÑO el día que tenga lugar la audiencia.

#### 2. DEMANDADA

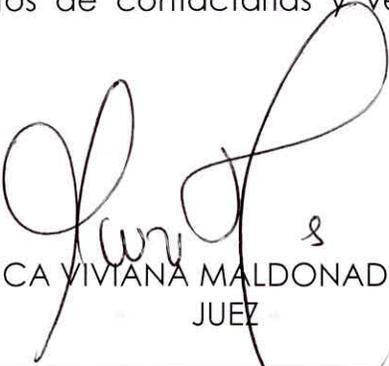
- 2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.
- 2.2. Se rechaza por inconducente, oficiar a los Juzgado 30 y 40 Civil Municipal respectivamente, dado que adjuntó los pantallazos del estado actual de los procesos.
- 2.3. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio de ANALIDIS MARIA ARMENTA RESTREPO el día que tenga lugar la audiencia.

2.4. DICTAMEN PERICIAL: Conforme a lo establecido en el artículo 227 del C.G.P., se ORDENA la práctica de un dictamen pericial y se concede el término de diez (10) para que lo anexe, en caso de que venza el anterior término y la parte no lo allegue se entenderá que desistió de la prueba.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	22 AGO 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 123 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr